CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRC-SA-0007-2026
SECOP II

OBJETO:

"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada humana armada en el Vivero Forestal La Florida, Vivero Arboretum y Laboratorio Ambiental, ubicados en la vereda González del municipio de Popayán; la sede de la Dirección Territorial Costa Pacífica, ubicada en el municipio de Guapi; y la sede de la Dirección Territorial Norte, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, para la protección de las instalaciones, bienes e infraestructura de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

POPAYÁN, JUNIO DE 2026.

I. RECOMENDACIONES IMPORTANTES A LOS PROPONENTES

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA TENGA EN CUENTA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

A. Todo proponente deberá examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente pliego de condiciones.

B. Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC.

C. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento de la presente selección y ha obtenido de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual, que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.

D. Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.

E. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

F. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera, conforme lo señalado por la ley y los presentes Pliegos de Condiciones.

G. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

H. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.

I. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.

J. Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.

K. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO O QUE NO PRESENTE LA PROPUESTA en la forma exigida en el presente pliego de condiciones.

L. Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

M. Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

II. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del*

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación NO aplicará la limitación de la convocatoria a Mipyme, dado que no se recibieron solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

III. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CUACA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

IV. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, teléfonos (571) 587 0555, Fax (571) 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913949; igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, ubicada en el Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 primer piso, teléfono 8233242 extensión 109.

Si durante la ejecución del contrato sucedieran hechos constitutivos de corrupción, ello dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas en la ley para tal efecto.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

“Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada humana armada en el Vivero Forestal La Florida, Vivero Arboretum y Laboratorio Ambiental, ubicados en la vereda González del municipio de Popayán; la sede de la Dirección Territorial Costa Pacífica, ubicada en el municipio de Guapi; y la sede de la Dirección Territorial Norte, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, para la protección de las instalaciones, bienes e infraestructura de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC”.

1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los turnos que se requieren por parte de la CRC son los siguientes:

ITEM	LUGAR	CANTIDAD DE PUESTOS	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SEDES VIVEROS FORESTAL LA FLORIDA Y LABORATORIO AMBIENTAL EN POPAYAN	2	PERSONAL HUMANO CON ARMA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS DIAS FESTIVOS
2	SEDE DIRECCION TERRITORIAL COSTA PACIFICA - (GUAPI)	1	PERSONAL HUMANO CON ARMA	12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS DIAS FESTIVOS
3	SEDE DIRECCION TERRITORIAL NORTE (SANTANDER DE QUILICHAO)	1	PERSONAL HUMANO CON ARMA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS DIAS FESTIVOS

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

PERSONAL.

Es absolutamente obligatorio en cada puesto de vigilancia contar con personal armado debidamente supervisado, por lo cual cada vigilante deberá contar con:

- Uniforme y distintivos propios y autorizados para la empresa de vigilancia que lo identifique, debidamente uniformados de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, expedido por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional y con la Resolución N° 00510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.
- Radio de comunicaciones.
- Mínimo (1) arma (semiautomática o revolver), con su debida munición.
- Un espejo panorámico, una lámpara recargable de acción inmediata y un detector de metales manual.

- Elementos y equipos de protección personal, de acuerdo con la legislación vigente sobre salud ocupacional de medicina, higiene y seguridad industrial.

El proponente debe disponer de personal con suficiente capacidad técnica, operativa y experiencia mínima de un (1) año que garantice la eficiencia en la prestación del servicio, anexando las hojas de vida debidamente firmadas de mínimo cinco (05) vigilantes, con sus correspondientes certificados de capacitación en vigilancia, certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, el cual debe contener una evaluación de la capacidad psicomotriz; referente a la capacidad mental, la coordinación integral, capacidad de visión, capacidad auditiva y capacidad física general, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6° del decreto 2858 de 2007.

Así mismo material necesario para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para identificación de los visitantes, lapiceros, linterna y baterías para su funcionamiento, etc.

El proponente, dentro de su oferta, deberá presentar el personal de vigilancia idóneo y cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar las hojas de vida, cada vez que se produzca un cambio en el personal, para lo cual se deberá entregar al supervisor la hoja de vida, con los soportes de la misma así:

1. Presentar certificaciones escaneadas de la experiencia laboral.
2. Presentar certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Presentar copia escaneada del carnet de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
4. Los vigilantes deberán portar credencial expedida por la empresa de seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.
5. Presentar copia escaneada de la libreta militar si es el caso.
6. Presentar copia de la cedula de ciudadanía.
7. Certificado de aptitud psicológica.

1.2. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de un servicio, es pertinente exponer que, según el clasificador de bienes y servicios, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, link: (http://www.colombiacompra.qov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
92101501	Servicios de Vigilancia
92121504	Servicios de guardas de seguridad

92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Asimismo, se referencia la Clasificación Central de Productos (CPC), los cuales permiten tener claridad frente a los bienes y servicios a contratar.

CODIGO CPC	CONCEPTO CPC
85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos y de acuerdo con la distribución que se indique.

2.- Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable la C.R.C. los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento.

3.- Todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.

4.- Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.

5.- Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.

6.- Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.

7.- Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.

8.- Reemplazar y relevar el personal cuando la entidad lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.

9.- Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la entidad y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborales.

10.- Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e

inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.

11.- Suministrar los elementos, medios de comunicación, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este pliego, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.

12.- El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

13.- El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado, (con el arma de fuego reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.

14.- Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.

15.- Verificar que los elementos de propiedad de la entidad que vayan a ser retirados de las instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

16.- Vigilar el ingreso y salida de las personas de la entidad.

17.- El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.

18.- El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal.

19.- El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, etc.) a suministrar el personal de refuerzo necesario sin ningún costo adicional para la entidad, por solicitud del supervisor, de la Subdirectora Administrativa, del Director General y/o quien haga sus veces.

20.- Garantizar la observación permanente de las áreas circundantes a las sedes de la entidad, a fin de prevenir la ocurrencia de actos terroristas u otras acciones que puedan perjudicar a la C.R.C.

21.- Efectuar mínimo tres (3) visitas de supervisión y control diario a las instalaciones objeto del contrato, por parte de un supervisor y hacer dos rondas en la jornada nocturna.

22.- El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte de la C.R.C. para el desarrollo de los planes de evacuación que la entidad implemente.

23.- En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algunas de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor. Precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada del servicio.

24.- El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y riesgos profesionales, dejando indemne a la CRC por cualquier tipo de reclamación de este tipo, toda vez que jurídicamente el vínculo laboral es con el proponente.

25.- Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener y mantener actualizadas y renovadas las diferentes licencias y permisos que se requieren para la prestación y utilización de estos servicios.

26.- Presentar para efectos de pago la nómina del mes del servicio causado y facturado, y los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la entidad, en desarrollo de la ejecución del contrato.

27.- Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a

solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de la vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por la entidad. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

28.- El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad y la empresa de vigilancia han depositado en él.

29.- Cumplir estrictamente los requisitos, normas protocolos de seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

30.- Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

31.- Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos laborales firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vida con los soportes, los comprobantes de afiliación al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, y riesgos profesionales.

32.- Al culminar el servicio se deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.

33.-Garantizar que los servicios objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas normas legales y presentar el certificado de conformidad según lo establecido por el artículo 8 Decreto 2269 de 1993, y reglamentos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

34.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato.

2. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

4. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en términos del mismo.

5. Deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético.

6. Para la ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por prestación de servicios profesionales, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social.

1.5 OBLIGACIONES DE LA C.R.C.

1. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.
2. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.

1.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1.- Velar por la correcta ejecución del contrato.

2.- Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.

3.- Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.

4.- Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

De acuerdo con el numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, se define como selección

abreviada a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, por ser esta una contratación, de que trata el literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, para la adquisición de los servicios requeridos, se utilizara la modalidad de selección abreviada, mediante el procedimiento de MENOR CUANTIA, tomando como fundamento de derecho entre otros, el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Menor Cuantía, está conformado por la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para determinar el valor de la menor cuantía y establecer la procedencia del presente procedimiento, se consideró lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2013, y en razón al presupuesto anual de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo expuesto, y en razón a que el presupuesto destinado para la presente contratación no supera la menor cuantía de la entidad, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de “Selección Abreviada por Menor Cuantía”, regulado como se mencionó anteriormente por el Estatuto de Contratación Estatal.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la presente contratación que en este caso en particular se estima en la suma de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($487.907.859)** incluyendo IVA, retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

1.8. FORMA DE PAGO.

La CRC pagará el valor del presente mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades debidamente firmado, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos

diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)
- PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES
- INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
- INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR
- EVIDENCIAS
- ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO)
- ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)
- CUENTA BANCARIA
- CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato.

6.3.1. Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

a) Transporte de bienes o servicios contratados
b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución
c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato
d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

6.3.2. Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o

contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

1.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR DEL CDP
CDP N° 931 de 15 de mayo de 2026	85250 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Recurso propio-Libre Destinación SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	$ 490.025.340

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Cauca, en las siguientes ubicaciones:

ITEM	LUGAR
1	SEDES VIVEROS FORESTAL LA FLORIDA Y LABORATORIO AMBIENTAL EN POPAYÁN
2	SEDE Dirección Territorial COSTA PACIFICA (Guapi)
3	SEDE Dirección Territorial NORTE (Santander de Quilichao)

1.12. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

1.12.1. Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 10%.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en éste documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.12.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

1.12.2.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

1.12.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

1.12.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

1.12.2.4. Autorización para Comprometer a la Sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

1.12.2.5. Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

1.13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **DAVID JULIAN MARTINEZ MUÑOZ**, o quien haga sus veces o al que este designe, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

1.14. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

1.15. CORRESPONDENCIA.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL PROCESO.

2.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual éstos se publican en el SECOP II.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

2.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.4. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el parágrafo 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección, es gratuito.

2.5. APERTURA O PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii. Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

2.6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar, manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha del sorteo, se entenderá que el plazo para la inscripción se correrá en el mismo número de días. Para la selección de la lista de posibles oferentes, la entidad agrupará la totalidad de las personas naturales o jurídicas inscritas, para esta convocatoria pública y en el evento que el número de oferentes sea superior a diez (10), la entidad, en audiencia pública, realizará un sorteo para seleccionar máximo (10) interesados, con quienes continuará el proceso de contratación.

Cuando el número de oferentes sea igual o inferior a diez (10), la entidad conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

La entidad informará, a quienes dentro del término previsto hayan manifestado su interés en participar, la fecha, hora y lugar en que se realizará la audiencia (Cronología, Numeral 1.12).

De conformidad con lo establecido en el punto 6.2.1.2 del Manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, se realizará el sorteo con arreglo a las siguientes disposiciones:

Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Corporación establecerá en el pliego de condiciones si hay lugar a sorteo, el cual se realizará en audiencia pública a través de un sistema de balotas, de la siguiente manera:

En el lugar que se determine en el pliego de condiciones, se reunirán los proponentes, el Comité Evaluador y el Veedor de la Oficina de Control Interno.

Un integrante del Comité Evaluador, exhibirá las balotas que deberán estar numeradas, partir del número 1 y de manera ascendente.

Se numerarán tantas balotas como número de proponentes hayan presentado su manifestación de interés.

A continuación, el funcionario Veedor de la Oficina de Control Interno depositará en una bolsa oscura las balotas numeradas, y a la vista de todos los asistentes la agitará, para garantizar que todas las balotas cambien de lugar.

El Veedor de la Oficina de Control Interno solicitará a los proponentes que aleatoriamente retiren una balota de la bolsa.

Aquellos proponentes cuyas balotas estén numeradas del 1 al 10, automáticamente quedan seleccionados para continuar participando en el proceso de selección.

En caso de que uno o varios de los que manifestaron su interés no asistan a la audiencia, corresponderá al veedor de la Oficina de Control Interno de la CRC, retirar en su lugar, la balota correspondiente, la mostrará a los asistentes y leerá el número en voz alta, para que de ello quede constancia en el acta.

El Comité Evaluador debe dejar constancia de lo actuado en el formato “Acta de Sorteo” Código FAS-PGJ.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Una vez seleccionados se publicará la lista y con este acto se darán por notificados los posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso.

La audiencia pública en la que se lleve a cabo el procedimiento antes expuesto, estará precedida por los integrantes del comité evaluador, los proponentes y el Veedor de la Oficina de Control Interno. Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los asistentes, que en ella intervinieron.

Los oferentes seleccionados no podrán asociarse entre sí bajo ninguna modalidad luego del sorteo para la presentación de propuestas.

2.7. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Cualquier modificación o aclaración al pliego de condiciones que la CRC considere oportuno hacer a los documentos de la presente selección abreviada, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el portal único de contratación y en la página web de la entidad, éstas podrán ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo las podrá expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II. De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

2.9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La CRC verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o allegue documentos que se le requieran.

2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la CRC el retiro de sus propuestas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada. Todo lo anterior, mediante solicitud que se realice en la plataforma SECOP II.

2.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La CRC efectuará en la fecha señalada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas presentadas.

Dentro de este período, la CRC solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación. De igual manera se solicitará a los

proponentes que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la presente selección, siempre y cuando sean de aquellos que conforme a la normatividad vigente en esta etapa del proceso se pueden ajustar.

2.12. PUBLICACIÓN DE INFORMES.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el portal del SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes.

2.13. OBSERVACIONES A LOS INFORMES.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la fecha señalada en el cronograma, y a través de la plataforma del SECOP II.

2.14. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable para la entidad y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

La CRC adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La CRC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presente ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna propuesta sea declara hábil
3. Por motivos o causas que no permitan llevar a cabo una selección objetiva
4. Cuando medie engaño o ilegalidad para obtener la adjudicación.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado, dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página del SECOP.

En caso de llevarse a cabo la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, la CRC evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de funciones, planes o proyectos de la entidad y adelantará la contratación conforme lo indica la Ley.

CAPÍTULO III
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

3.1. IDIOMA.

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español.

3.2. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente, por lo tanto, en ningún caso la CRC será responsable de los mismos.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

EFECTOS DE LA PROPUESTA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por

la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

3.4. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que puedan afectar el contrato y las actividades que de él se deriven.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS.

En el presente proceso de selección, la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento y/o ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
4) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para el presente proceso de contratación.
5) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.
6) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
9) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
10) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
11) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
12) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona

jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.

14) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

15) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

16) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

17) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos.

18) Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación.

19) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

20) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.

21) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

22) Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial.

23) Si el proponente se equivoca u omite los ítems, las unidades de medida y/o las cantidades propuestos en el presupuesto oficial, se rechazará la propuesta en razón a que éstos hacen parte de la oferta económica, la cual no es susceptible de subsanación.

24) Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta, si a ello hubiera lugar.

25) Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

3.6. CAUSALES PARA SUSPENDER EL PROCESO DE SELECCIÓN O REVOCAR EL ACTO DE APERTURA.

La CRC podrá suspender el proceso únicamente por motivos o causas que afecten la selección objetiva, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y afecten la normal culminación del proceso.

La suspensión se hará mediante acto debidamente motivado, el cual se publicará en la página del SECOP, para conocimiento de los proponentes y veedurías ciudadanas.

Cuando durante el desarrollo del presente proceso de selección se presente alguna de las causas contempladas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el competente contractual revocará el acto que ordenó apertura del proceso de selección.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

No podrán presentar propuesta aquellos que se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Si lo hicieran, incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 Ley 80 de 1993).

4.2. REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL.

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos que se formulen para tal fin, por la Ley, sus reglamentos y los pliegos de condiciones, en relación con los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

B. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica.

El Certificado de existencia y representación legal debe presentarse en documento original y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El certificado deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente convocatoria

• El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

C. **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal

D. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal (personas jurídicas)

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La CRC verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación o similares:

CODIGO UNSPSC	**DENOMINACIÓN**
92101501	Servicios de Vigilancia
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término

establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la fecha límite que establezca la Corporación en el cronograma del proceso, para subsanar.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos a la fecha de cierre del presente proceso, con los códigos exigidos en el presente pliego; su propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el presente proceso según la nueva clasificación expuesta en el anterior cuadro.

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

E. CERTIFICACION DE PAGO DE LOS APORTES A SUS EMPLEADOS.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera, la Corporación estableció el FORMATO No. 2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, para que los oferentes lo diligencien y certifiquen que se encuentran al día con los aportes a seguridad social y parafiscales

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

F. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni as previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del Juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de. inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades

de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la CRC hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de la República.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Si es persona jurídica de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Si es persona jurídica de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

L. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.

M. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

N. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

O. LIBRETA MILITAR. Si el representante legal de la persona jurídica, es hombre, menor de 50 años, deberá adjuntar copia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual deberá contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

Valor asegurado: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Parágrafo. En aplicación del criterio habilitante diferencial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrán constituir la garantía de seriedad por el **DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto Oficial**. Para acceder a este beneficio, el proponente deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 0287 de 2026, y el decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que no acrediten esta condición deberán constituir la garantía por el QUINCE POR CIENTO (15%) del Presupuesto Oficial.

Q. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.
Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

Los indicadores relacionados con la capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Dichos indicadores deben evidenciar la aptitud del proponente para cumplir de manera oportuna y adecuada con el objeto del contrato. La determinación de estos indicadores se realiza conforme a la naturaleza del contrato a suscribir, el valor, el plazo y la modalidad de pago, considerando siempre la relación entre cada indicador y la ejecución efectiva del contrato. No obstante, se debe tener especial cuidado en evitar la exclusión injustificada de potenciales proponentes, estableciendo límites razonables que no impidan la participación de aquellos que cuenten con la capacidad adecuada para cumplir con las obligaciones contractuales.

En consecuencia, para este proceso de selección, la entidad requiere que el contratista demuestre contar con la capacidad financiera y organizacional necesaria, la cual deberá acreditar que podrá garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual, sin que durante la ejecución del contrato surjan inconvenientes. En virtud de lo anterior, se establecerán los siguientes índices financieros y de capacidad organizacional, que son los que regirán para este proceso de selección.

Para realizar el estudio del sector, se identificaron distintos proveedores para la ejecución de estos proyectos en relación con el control financiero, administrativo, y contable que debe llevar a cabo, con el fin de asociar este servicio a la necesidad que se tiene y poder dar cumplimiento a todos los objetivos del mismo.

Para realizar lo anterior conforme a la necesidad establecida, se prevé que puede ser ejecutado a través de distintas empresas. Esta información ha sido obtenida de la

plataforma herramienta de SIIS de la Superintendencia de Sociedades. Para cada una de las empresas analizadas, se han calculado los indicadores de capacidad financiera y organizacional antes mencionados, que permiten evaluar su desempeño financiero y organizacional. Estos indicadores son fundamentales para revisar el comportamiento económico del sector, en el contexto de este proyecto de contratación. A continuación, se detallan los indicadores calculados para cada empresa.

RAZON SOCIAL	Índice de endeudamiento	Índice de Liquidez	Cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
PREVENCION TECNICA LTDA	0.12	3.49	1.00	0.02	0.02
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	0.18	3.85	10.48	0.26	0.21
VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA	0.38	2.46	2.71	0.16	0.09
SALVAGUARDAR LTDA	0.46	1.63	17.32	0.16	0.09
COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA	0.56	1.26	5.19	0.15	0.06
ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	0.94	5.50	1.95	0.18	0.01
CRIPTON SECURITY LTDA	0.81	indet	0.37	0.13	0.02
SEGURIDAD LA FE LTDA	0.85	0.16	0.04	0.02	0.01
ANGELUS SEGURIDAD LTDA	0.25	3.84	8.29	0.11	0.09
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	0.39	4.66	0.29	0.03	0.02
SEGURIDAD HORUS LTDA	0.44	6.17	4.27	0.07	0.04
PROTINCO LTDA	0.74	1.42	2.32	0.47	0.12
ELECTRÓNICA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 7 LTDA – EV7	0.92	0.77	1.97	0.64	0.12
SEPECOL LTDA	0.56	3.46	6.45	0.31	0.22
SEGURIDAD PRIVADA AGUIALARMAS LTDA	0.57	2.22	3.64	0.37	0.15
SEGURIDAD MARBELLA LTDA	0.42	3.25	indet	0.06	0.03
WARNING SEGURIDAD LTDA	0.47	2.72	indet	0.34	0.17
SEGURIDAD ATLAS LTDA	0.59	1.55	3.41	0.3	0.12
GUARDIANES COMPAÑIALIDER DE SEGURIDAD LTDA	0.75	3.08	5.86	0.21	0.25

SEGURIDAD HORUS LTDA	0.44	4.58	4.37	0.07	0.04

ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de Licitación como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, para el caso que nos ocupa, con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos en la convocatoria pública prevista.

Análisis Estadístico

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, vamos a utilizar medidas de tendencia central que nos permita ser objetivos a la hora de establecer los índices financieros entre ellas:

Promedio o Media Aritmética

Medida de tendencia que es más usada para análisis de datos y consiste en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es muy sensible a datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

Mediana

Medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Deben observarse los datos de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central.

Media Podada o acotada

Utiliza el Promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Se ordenan de los datos de menor a mayor y excluir los datos n x a más pequeños y n x amas grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar.

Medida Geométrica

Es una medida de tendencia central que puede utilizarse para mostrar los cambios porcentuales en una serie de números positivos.

Desviación estándar Muestra

Medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media, a mayor desviación, mayor dispersión de los datos de la muestra.

Límite mínimo

El valor de salida mínimo es el valor más pequeño entre todas las muestras registradas.

Límite máximo

El valor de salida máximo es el valor más grande entre todas las muestras registradas.

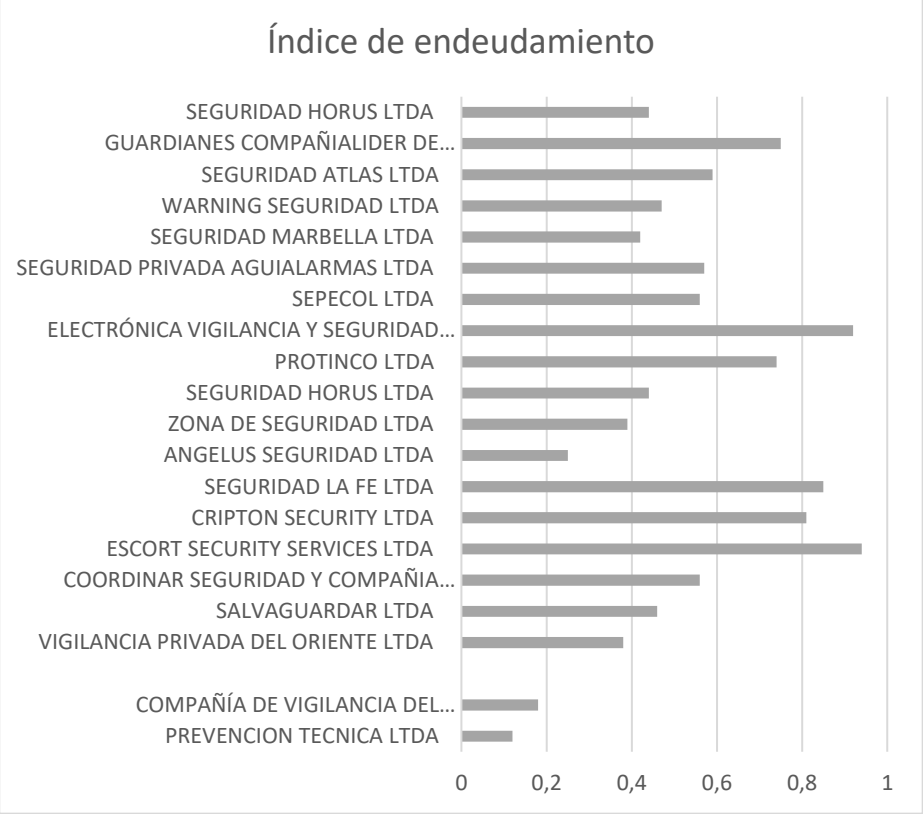
CARACTERISTICAS PARAMETROS FINANCIEROS OFERENTES

Las muestras en estudio nos indican el comportamiento de oferentes con los que se cuenta con el fin de cumplir las exigencias legales como requisito a los estudios previos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$



MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL	
ENDEUDAMIENTO	
PROMEDIO O MEDIA ARITMETRICA	0.54
MEDIANA	0.52
MEDIA GEOMETRICA	0.48
MEDIA PODADA O ACOTADA	0.54
DESVIACION ESTANDAR	0.23
LIMITE MAXIMO	0.77
LIMITE MINIMO	-0.23

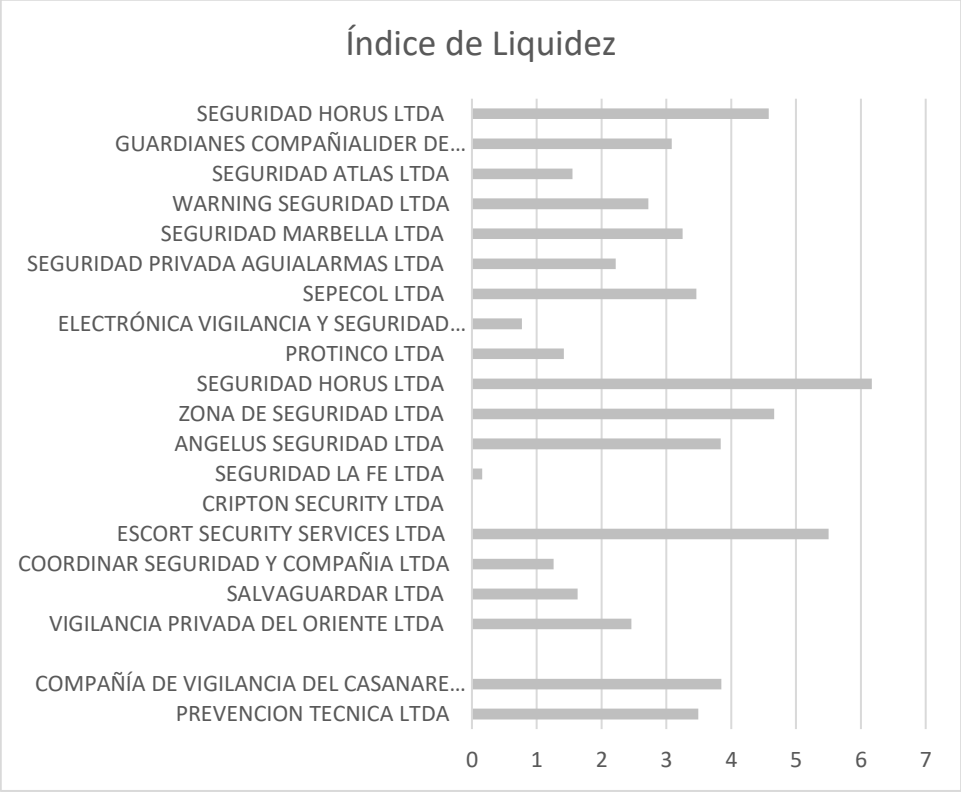
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Limite Superior de la Muestra de las Compañías seleccionada es de 0.54 se deja esta base de las empresas seleccionadas ≤ 0.54

INDICE DE LIQUIDEZ.

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

$$\textit{Indice de Liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$$



MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL

LIQUIDEZ	
PROMEDIO O MEDIA ARITMETRICA	2.95
MEDIANA	3.08
MEDIA GEOMETRICA	2.34
MEDIA PODADA O ACOTADA	2.93
DESVIACION ESTANDAR	1.57
LIMITE MAXIMO	4.52
LIMITE MINIMO	-1.57

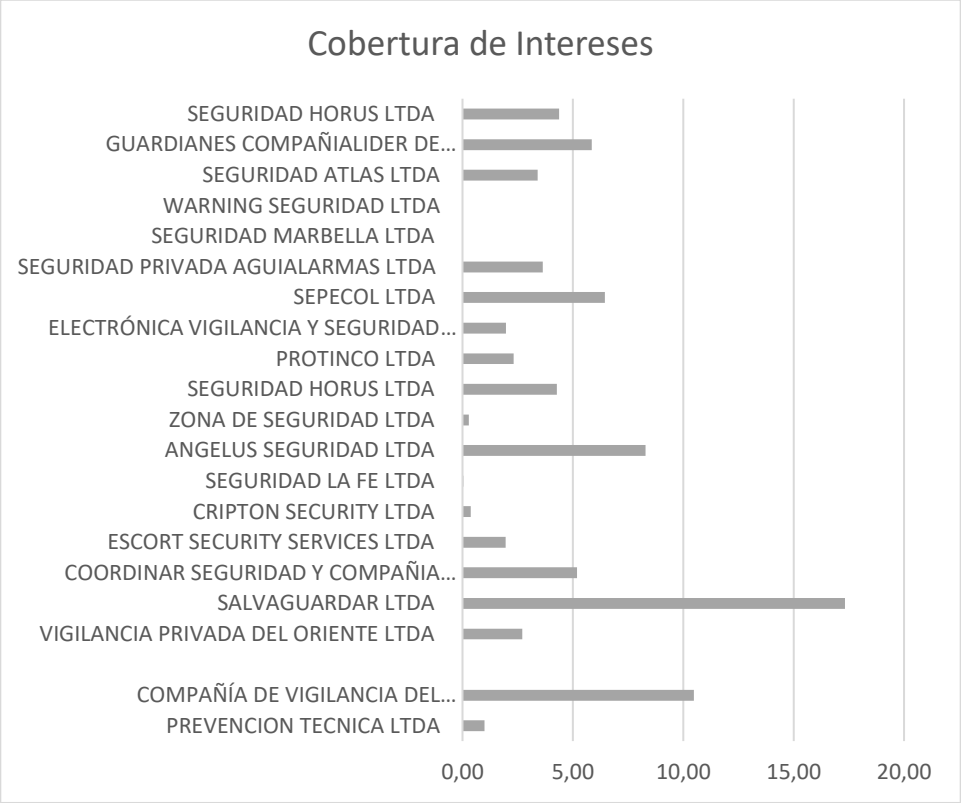
A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Límite Inferior del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente cálculo es de 2.95.

COBERTURA DE INTERESES.

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad Neta}}{\textit{Gastos de Intereses}}$$



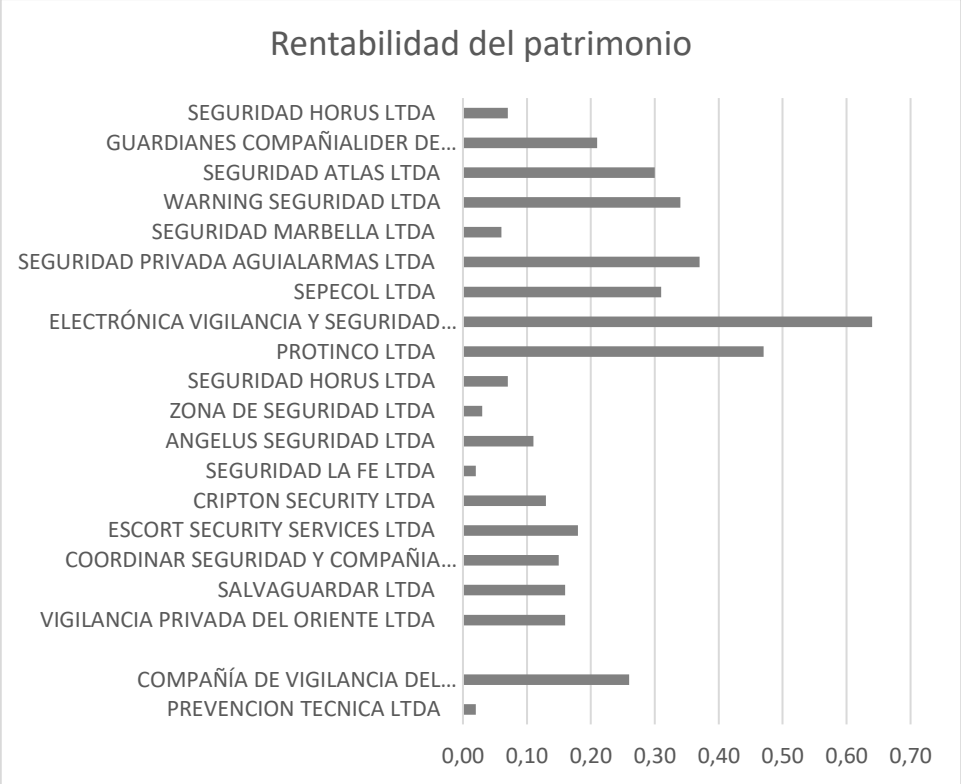
MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL	
COBERTURA DE INTERES	
PROMEDIO O MEDIA ARITMETRICA	4.44
MEDIANA	3.53
MEDIA GEOMETRICA	2.40
MEDIA PODADA O ACOTADA	3.91
DESVIACION ESTANDAR	4.15
LIMITE MAXIMO	8.59
LIMITE MINIMO	-4.15

El Límite Inferior del Indicador de Cobertura de Interés de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente cálculo es de 4.44, por lo cual se deja esta base de las empresas seleccionadas.

RETABILIDAD DEL PATRIMONIO ("ROE").

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\textit{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\textit{Resultado del Ejercicio}}{\textit{NetoPatrimonio Total}}$$



MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

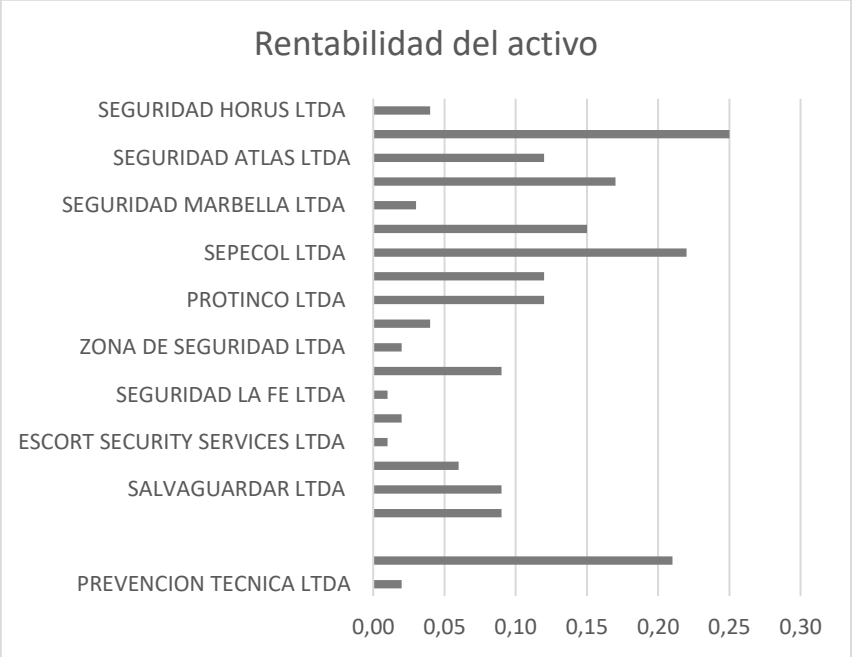
PROMEDIO O MEDIA ARITMETRICA	0.20
MEDIANA	0.16
MEDIA GEOMETRICA	0.14
MEDIA PODADA O ACOTADA	0.18
DESVIACION ESTANDAR	0.16
LIMITE MAXIMO	0.36
LIMITE MINIMO	-0.16

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.20

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ("ROA").

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\textit{Rentabilidad de los Activos} = \frac{\textit{Utilidad Neta}}{\textit{Activos Totales}}$$



MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
PROMEDIO O MEDIA ARITMETRICA	0.09
MEDIANA	0.09
MEDIA GEOMETRICA	0.06
MEDIA PODADA O ACOTADA	0.09
DESVIACION ESTANDAR	0.07
LIMITE MAXIMO	0.17
LIMITE MINIMO	-0.07

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.09, acorde a lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad sobre activos en Mayor o Igual 0.09

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez	≥ 2.95
Índice de endeudamiento	≤ 0.54
Cobertura de intereses	≥ 4.44 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,20
Rentabilidad del activo	≥ 0,09

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) la cual deberá estar en firme.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME hasta antes del cierre del proceso.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

4.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relacionó anteriormente, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Balance general.
- Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

4.4.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Los proponentes deberán allegar copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga la licencia de funcionamiento y operación, la cual debe estar vigente para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada armada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura para el departamento del Cauca y/o a nivel nacional según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar licencia de funcionamiento con los requisitos antes descritos, de todas maneras, todos los integrantes deben contar con la licencia de funcionamiento.

Los proponentes deberán contar con una sede administrativa y operativa, principal o sucursal en la ciudad de Popayán que cumpla con los requisitos legales exigidos por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decretos, Circulares y Leyes Vigentes), desde la cual se pueda monitorear a los vigilantes y las novedades reportadas por estos desde los diferentes puntos del departamento.

En caso de proponente plural uno de sus miembros de la figura asociativa deberá contar con una sede administrativa y operativa, principal o sucursal en la ciudad de Popayán que cumpla con los requisitos legales y esté autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá acreditar, mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal, que cuenta con sede principal, sucursal o agencia registrada ante la

Cámara de Comercio correspondiente, en los municipios donde se prestara el servicio esto es Popayán, Guapi y Santander de Quilichao, con una antigüedad no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. Dicha exigencia se justifica en la necesidad de la entidad de contar con presencia física del contratista en la zona de ejecución del contrato, que permita ejercer un control efectivo sobre la prestación del servicio, atender oportunamente cualquier novedad operativa y garantizar la continuidad e inmediatez en la respuesta frente a los requerimientos derivados del objeto contractual.

NOTA: La entidad a través del Comité Evaluador, conserva la facultad de efectuar la o las visitas a la sede principal o sucursal en la ciudad de Popayán, con el fin de verificar las instalaciones destinadas para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia seguridad privada, con el fin de que ésta cumpla con los requerimientos normativos aplicables.

4.4.2. COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIOS DEL TRABAJO: Copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras con el personal de seguridad (vigilantes y supervisores) a la empresa en su domicilio principal.

En caso de que se trate de una sucursal cuya sede principal no sea la ciudad de Popayán, dicha resolución deberá comprender la autorización para laborar horas extras en el Departamento del Cauca o la Ciudad de Popayán.

En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar la resolución de autorización de horas extras para el departamento del Cauca o la ciudad de Popayán, en todo caso todos sus demás miembros deberán tener la resolución para laborar horas extras en los establecimientos que tenga o legare a tener para el desarrollo de sus actividades

4.4.3. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES:
Los proponentes deben anexar copia de la Resolución del Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, como mínimo una frecuencia o más que tenga cubrimiento en los municipios donde se prestará el servicio de vigilancia (Santander – Guapi y Popayán), situación que deberá demostrar el proponente, pues las frecuencias autorizadas deberán contar con cobertura en las zonas donde se requiere la prestación del servicio de vigilancia; de igual manera el proponente debe presentar el cuadro técnico a través del cual acredite la forma en la cual prestará el servicio de comunicaciones entre los diferentes puntos objeto del servicio a contratar. Esta licencia, debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y debe mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato.

Se debe anexar el cuadro de frecuencias para demostrar la ubicación dentro del Departamento del Cauca.

El proponente debe acreditar con el cuadro de frecuencias otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el cual se establezca claramente cómo se prestará el servicio de comunicaciones, de acuerdo a lo autorizado. En dicha acreditación se debe manifestar la forma en la cual realizará la prestación del servicio (repetidoras, radio bases y equipos de comunicaciones). En caso de proponente plural, al menos uno de los miembros de la figura deberá aportar este requisito.

4.4.4 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:
Los proponentes deben presentar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual aprueba los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la presentación de la propuesta. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura deberán aportar este requisito.

4.4.5 FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, equivalente a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito

4.4.6 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

El proponente presentará las siguientes certificaciones:

- Por el Ministerio de Trabajo a nivel nacional y por el Ministerio de Trabajo de la Territorial del domicilio principal, expedida dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del plazo para presentar propuestas, en la que se indique que el proponente, no presenta sanciones durante el último año anterior a la solicitud presentada.

En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar este requisito.

4.4.7 FOTOCOPIA DEL PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS que utilizará para el servicio ofrecido, debidamente expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Jefatura de Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos.

4.4.8 IDONEIDAD DEL PERSONAL.

El proponente debe disponer de personal con suficiente capacidad técnica, operativa y experiencia mínima de 01 año que garantice la eficiencia en la prestación del servicio, anexando las hojas de vida de mínimo cinco (05) vigilantes, con sus correspondientes certificados de capacitación en vigilancia, certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, el cual debe contener una evaluación de la capacidad psicomotriz; referente a la capacidad mental, la coordinación integral, capacidad de visión, capacidad auditiva y capacidad física general, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6° del decreto 2858 de 2007.
Así mismos materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para identificación de los visitantes, lapiceros, linterna y baterías para su funcionamiento, etc.
El proponente dentro de su oferta deberá presentar el personal de vigilancia idóneo y cumplir con los siguientes requisitos:
Presentar las hojas de vida, Cada vez que se produzca un cambio en el personal se deberá entregar al supervisor la hoja de vida con los soportes de la misma.

- Presentar certificaciones escaneadas de la experiencia laboral.
- Presentar certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Presentar copia escaneada del carnet de la empresa de vigilancia y seguridad privada,
- Los vigilantes deberán portar credencial expedida por la empresa de seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.
- Presentar copia escaneada de la libreta militar si es el caso.
- Presentar copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de aptitud psicológica para tenencia y el porte de armas de fuego.

El proponente deberá acreditar que el personal que será puesto al servicio de la ejecución del objeto de la convocatoria, es idóneo y que ha recibido la capacitación y entrenamiento en instituciones legalmente autorizadas por la Supervigilancia, para lo cual deberá aportar a su propuesta la certificación de la capacitación recibida por el personal designado a prestar el servicio para el uso de armas de fuego, mediante copia la credencial de identificación vigente expedido por la Empresa de Seguridad Privada. Dicha credencial debe ser acompañada de la prueba de verificación de Acreditación del Personal a su servicio en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o en su defecto prueba del envío de la información de todo su personal operativo al e-mail establecido por la Superintendencia, información que debió ser enviada de forma previa a la expedición de la respectiva credencial.

4.4.9 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar certificación de cumplimiento del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificada por la ARL respectiva, donde se evidencie certificación superior al 90%. En caso de proponente plural todos los integrantes deben cumplir el requisito

4.4.10. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Fotocopia del convenio o licencia que autoriza el empleo o utilización de medios tecnológicos propios de la labor de vigilancia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y la cual se debe mantener vigente durante la ejecución contractual, conforme al Decreto 2187 de 2001.

En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura deberán aportar este requisito

4.4.11. PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por esta corporación, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. No se aceptarán propuestas inferiores al noventa por ciento del presupuesto oficial, ni superiores al cien por ciento

4.4.12 **CAPACIDAD DE EXPERIENCIA:**

El oferente acreditará experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto este relacionado con el objeto del presente proceso, y la sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV vigentes para la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el proponente no aporte el contrato con su respectiva acta de liquidación, podrá aportar Las certificaciones de experiencia, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, la certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes será la sumatoria de las experiencias que los integrantes acrediten de manera proporcional a su participación en el presente proceso.

El oferente puede optar por aportar certificación o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación final, no obstante, debe asegurarse que la minuta del contrato contenga la información requerida en los ítems anteriores. Si el contrato expresa que el plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio, la misma debe adjuntarse, si se quiere hacer valer alguna prórroga o adición a un contrato principal, deberán adjuntarse todos los documentos que permitan verificar con exactitud las fechas de inicio y fin de ejecución.

Para evaluar la experiencia, se tendrán en cuenta solo los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar máximo dos (2) en formato del pliego de condiciones, de aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas para la experiencia habilitante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP Clasificados en una de las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 92101501 o 92121504 o 92121700.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Así mismo si el proponente acredita experiencia como parte de un consorcio sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que o afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad

hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De este modo en el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

4.6. CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.6.1 PRECIO: Los proponentes deberán establecer el porcentaje de descuento que ofertan teniendo como base los precios de referencia de la ficha técnica.

El porcentaje de descuento ofertado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, se aplicará a cada uno de los ítems que componen la ficha técnica en el correspondiente Contrato.

4.6.2 VALIDEZ DE LA OFERTA: La validez de la oferta debe ser de 90 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la invitación.

4.6.3 DESCUENTOS: En caso de ser ofrecido, el proponente deberá señalar el porcentaje y el valor de los descuentos, los cuales por ningún motivo estarán sujetos a condiciones.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El análisis y evaluación de las ofertas la adelantará el Comité de Evaluación de La Corporación designado por el Director General.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para La Corporación y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones de participación.

5.1. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: La evaluación de las propuestas se realizará dentro del término señalado en el cronograma, por el Comité Evaluador; una vez realizado el estudio jurídico de las mismas, se evaluarán las propuestas que cumplan las especificaciones previstas en el pliego de condiciones y se presentará un informe al Director General; dichos requisitos se calificarán con base en los puntajes determinados para cada factor, tal como se indica más adelante.

5.2. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La Corporación examinará la propuesta para determinar si el proponente está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si los documentos han sido debidamente presentados y en general si se ajustan a los documentos del proceso de contratación.

5.3. ERRORES, OMISIONES O DESVIACIONES: En la evaluación de la propuesta, se revisará y determinará si existen errores, omisiones o desviaciones en los precios de la propuesta.

Una vez La Corporación haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias, se procederá a su evaluación y comparación; se tomará como base de liquidación para la parte económica los valores unitarios cotizados, de presentarse diferencia en los valores totales, se tomará el menor precio, sin derecho a reclamación por parte del proponente.

5.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: La Corporación verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos contenidos en los presentes pliegos de condiciones.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, en lo pertinente, en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.24 del mismo Decreto, relativos a la selección abreviada de menor cuantía, y en atención a la modalidad de selección, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes y permite una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas y, por tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

NÚMERO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR CALIDAD – Restitución de bienes**	100
	Contratación de Personal del Departamento del Cauca	150
	Servicios adicionales de IPTV – Monitoreo – Localización Automática GPS – Telemetría – Telecontrol	40
	Equipo de Trabajo – Coordinador	300

	Equipo de Trabajo – Supervisores	187
2	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	100
3	Factor Económico	100
4	Vehículos Automotores para la prestación del servicio	22.5
5	Mipymes (Decreto 1860 de 2021 – artículo 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
6	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25
	PUNTAJE MÁXIMO A PONDERAR	**1.000 PUNTOS**

RESTITUCIÓN DE BIENES (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

Por este criterio se otorgará puntaje a la propuesta que ofrezca restituir, en el menor tiempo, los bienes que hayan sido objeto de hurto simple o de sustracción en los diferentes establecimientos.

Para el efecto, el proponente deberá indicar el tiempo ofertado, expresado en días hábiles, en el cual realizará la restitución de los bienes, mediante manifestación escrita y expresa.

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Un día para la restitución	100
2	Dos días para la restitución	70
3	Tres días para la restitución	50
4	Cuatro días para la restitución	30

La restitución de bienes procede previo resultado de la investigación administrativa interna adelantada por la empresa seleccionada para determinar la responsabilidad de sus funcionarios, investigación que no podrá ser superior a quince (15) días calendario y deberá estar acompañada siempre por el supervisor del contrato.

El término para la restitución de bienes debe ser expresado en días hábiles, contados a partir de la conclusión de la investigación administrativa.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (PUNTAJE MÁXIMO 150 PUNTOS).

El proponente obtendrá ciento cincuenta (150) puntos si propone contratar personal natural del Departamento del Cauca, de conformidad con la siguiente regla:

DETALLE	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con más del 90% del personal de vigilancia con procedencia de los diferentes municipios del Departamento	150
Cuando el proponente oferte sus servicios con el 90% o menos del personal de vigilancia con procedencia de los diferentes municipios del Departamento	50

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente sobre el origen del personal del Departamento del Cauca. El proponente que no realice manifestación alguna o que indique un porcentaje distinto a los previstos en la tabla anterior obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

SERVICIOS ADICIONALES DE IPTV – MONITOREO – LOCALIZACIÓN AUTOMÁTICA GPS – TELEMETRÍA – TELECONTROL (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS).

El proponente que acredite, mediante registro expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los servicios de telecomunicaciones agregados de IPTV, monitoreo, localización automática GPS, telemetría y telecontrol, obtendrá un puntaje equivalente a cuarenta (40) puntos.

5.5.4. COORDINADOR (PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS).

El proponente que ofrezca, durante toda la ejecución contractual, un Coordinador Operativo obtendrá el puntaje máximo previsto en la siguiente tabla:

PERFIL	OTROS REQUISITOS	PUNTAJE
Profesional universitario con especialización en administración de la seguridad o un oficial retirado de las fuerzas militares, especialista en	Con vinculación laboral directa, mayor a seis (6) años con el proponente, demostrable con Planilla Única de Pagos de Seguridad Social. Experiencia como consultor certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mínima de noventa y seis (96) meses (anexar resoluciones expedidas por la Superintendencia). Capacitación en salud	**300 puntos**

administración de la seguridad.	ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de mínimo cincuenta (50) horas. El Coordinador no puede ser el representante legal, directivo o administrador del proponente.	
Profesional universitario.	Con vinculación laboral directa, mayor a seis (6) años con el proponente, demostrable con Planilla Única de Pagos de Seguridad Social. Experiencia como consultor certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mínima de cuarenta y ocho (48) meses (anexar resoluciones expedidas por la Superintendencia). Capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de mínimo cincuenta (50) horas. El Coordinador no puede ser el representante legal, directivo o administrador del proponente.	**150 puntos**

Para lo cual el proponente deberá aportar la correspondiente hoja de vida de la función pública, debidamente firmada, con los soportes que incluye tarjeta profesional (si aplica), diploma y/o acta de grado, certificaciones o diplomas de cursos y diplomados expedidos por la entidad educativa con fecha previa a la apertura de este proceso, certificaciones laborales que acrediten la experiencia mínima requerida y planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a las exigencias específicas, la cual demostrará la vinculación laboral entre el personal propuesto y la empresa de seguridad privada y credencial de acreditación como Consultor, certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo deberá aportar Carta de intención firmada por el coordinar y el representante legal de la empresa proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Formato No. 5. El Coordinador no puede ser el Representante legal, directivo o administrador del proponente.

SUPERVISIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 187 PUNTOS).

El proponente que ofrezca dos (2) supervisores, que acrediten los requisitos que a continuación se mencionan, obtendrá un máximo de ciento ochenta y siete (187) puntos, conforme a los parámetros establecidos en la siguiente tabla:

PERFIL	OTROS REQUISITOS	PUNTAJE
Profesional universitario y/o oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o de la policía.	Con especialización como supervisor para entidades oficiales, de acuerdo con el ciclo de capacitación y entrenamiento señalado en la normatividad que regula la materia en relación con la seguridad privada. Experiencia mínima mayor a dos (2) años en empresas de seguridad privada en el área administrativa u operativa. Vinculación laboral directa, mayor a dieciocho (18) meses con el proponente, demostrable con Planilla Única de Pagos de Seguridad Social.	**187 puntos**

Nota: En caso tal de que el proponente acredite un único perfil obtendrá la mitad del puntaje.

Para cada supervisor, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- carta de intención firmada en original por el supervisor y por el representante legal de la empresa proponente, en la que se manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato, conforme al Formato No. 5;
- hoja de vida firmada de la función pública;
- diploma o acta de grado;
- tarjeta profesional cuando aplique;
- certificación del curso de supervisor especialización en entidades oficiales acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada;
- Certificación de experiencia expedida por el representante legal de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, con indicación de nombre y cargo de quien la emite, fecha de inicio y de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa, advirtiéndose que las certificaciones que no contengan dicha información no se tendrán en cuenta para efectos de puntaje por experiencia;
- planillas de pago de seguridad social que demuestren la vinculación.

La no presentación o el incumplimiento de alguno de los requerimientos anteriormente señalados no generará la asignación de puntaje por este ítem.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de lo anterior, el proponente señalará el porcentaje de personal de origen nacional que contratará para la ejecución del contrato, en cuyo caso se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	100 PUNTOS
50%	50 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará.

El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá cero (0) puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en la tabla anterior.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PUNTAJE MÁXIMO 22.5 PUNTOS).

El proponente que acredite, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y, específicamente, para la supervisión y control de puestos, un (1) vehículo automotor y dos (2) vehículos motorizados con los logotipos de la empresa pintados o adheridos, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, obtendrá 22.5 puntos.

Para su verificación, la entidad requiere: a) pantallazo de la verificación a través de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite el registro de los vehículos y la documentación de las características exigidas; b) fotocopia de la licencia de tránsito y del SOAT de cada vehículo; c) fotografías del vehículo que demuestren el cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; d) acreditación de la tenencia de los vehículos en calidad de propiedad, arrendamiento, leasing o renting, siempre que se encuentren registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se cuente con la documentación que acredite las características exigidas; e) certificación de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique; y f) modelo de máximo tres (3) años anteriores

al presente proceso. El proponente que cumpla la totalidad de estos requisitos obtendrá 22.5 puntos; en caso contrario, obtendrá cero (0) puntos.

La entidad se reserva el derecho a verificar, por conducto de sus evaluadores, el vehículo ofertado y su correspondencia con el señalado en la propuesta, para lo cual podrá realizar las visitas y verificaciones que considere necesarias. Durante el periodo de evaluación, los vehículos propuestos deberán estar a disposición del comité evaluador para su verificación en la sede del proponente ubicada en la ciudad de Popayán. El mantenimiento y el suministro de combustible correrán a cargo de la empresa de vigilancia contratada.

FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

Por medio de este criterio se evalúa el valor económico ofrecido por cada proponente para la prestación del servicio. La entidad asignará el mayor puntaje a la propuesta válida que ofrezca el menor precio total y, en orden descendente, otorgará un puntaje menor a las demás propuestas, mediante la aplicación de la regla de tres simple inversa que más adelante se describe.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Los proponentes deberán presentar su propuesta económica diligenciando íntegramente el Formato No. 4 publicado por la entidad junto con el pliego de condiciones, así como el anexo de liquidación desagregado del personal adicional. El proponente deberá discriminar todos los ítems contenidos en la propuesta económica, so pena de rechazo de la oferta; si el Formato No. 4 o el anexo técnico no se encuentran debidamente firmados por quien tiene la obligación legal de hacerlo, la CRC entenderá que no existe ofrecimiento en el aspecto económico y procederá al rechazo de la propuesta. Los valores que el proponente consigne en el formulario deberán expresarse ajustados al peso, sea por exceso o por defecto; si el proponente no realiza dicho ajuste, la CRC lo efectuará de oficio. En caso de discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA. Una vez recibidas las propuestas, la entidad realizará su corrección aritmética de manera integral, comprendiendo tanto el Formato No. 4 como el anexo de liquidación desagregado del personal adicional. El valor corregido de la propuesta no podrá exceder en más del cero coma cero uno por ciento (0,01%) el valor inicialmente ofertado. Realizada la corrección, la entidad organizará los precios totales corregidos para proceder a la asignación de puntaje.

CAUSALES DE RECHAZO POR PRECIO. Serán rechazadas, sin posibilidad de evaluación: (i) las propuestas cuyo valor total corregido exceda el presupuesto oficial del proceso; y (ii) las propuestas cuyo valor total corregido resulte inferior a las tarifas mínimas obligatorias fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025

que fija las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada aplicables del 25 al 31 de diciembre de 2025 y para toda la vigencia 2026, junto con su corrección contenida en la Circular Externa No. 20251300000015, o en las circulares que las modifiquen, adicionen o sustituyan y que se encuentren vigentes al momento del cierre del presente proceso. Es responsabilidad del proponente verificar la circular tarifaria vigente al momento de presentar su oferta y aplicar el tramo tarifario que corresponda según la fecha de ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. A las propuestas válidas, una vez corregidas aritméticamente, se les asignará puntaje aplicando la siguiente fórmula de regla de tres simple inversa:

PUNTAJE = (MPV × 100) ÷ VPE

Donde MPV es el menor valor total corregido entre todas las propuestas válidas (en pesos colombianos), y VPE es el valor total corregido de la propuesta que se está evaluando (en pesos colombianos). En consecuencia, la propuesta con el menor valor total corregido obtendrá cien (100) puntos —puntaje máximo del Factor Económico— y las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcionalmente menor en función de la diferencia con el menor valor presentado.

Ejemplo ilustrativo de aplicación. A título exclusivamente pedagógico, si la menor propuesta válida corregida (MPV) asciende a mil millones de pesos ($1.000.000.000) y se evalúa una propuesta cuyo valor total corregido (VPE) asciende a mil cincuenta millones de pesos ($1.050.000.000), el puntaje correspondiente será de: (1.000.000.000 × 100) ÷ 1.050.000.000 = 95,24 puntos. La propuesta de menor valor obtendría, en este ejemplo, los cien (100) puntos.

5.5.9. MIPYMES – Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS).

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021).

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Nota: La condición de Mipymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5.10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS).

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

¬ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.

¬ Anexar copia de los documentos de identidad

¬ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones

¬ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por representante legal.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN: NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes en sistema de compras públicas.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo a lo establecido por la Ley 2069 de 2020, La Corporación dará aplicación a los factores de desempate del artículo 35, que dispone:

"**ARTÍCULO *35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso (…)"

6.1. FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento

en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o

el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, así: De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

1. Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.
2. En el momento de realizar el desempate la CRC procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES GENERALES Y RELEVANTES DEL CONTRATO.

6.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La Corporación, a través de la plataforma SECOP II, celebrará con el proponente adjudicatario el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

6.2. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

6.3. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es el Municipio de Popayán, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

6.4. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, etc, correrán a cargo del contratista.

6.5. PLAZO PARA LA FIRMA.

El proponente deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del proceso.

6.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato, ni subcontratar ninguna parte del mismo, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito por parte de la CRC pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la sesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la correcta prestación del servicio en fiel cumplimiento con las exigencias contractuales.

6.7. MULTAS.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la CRC, a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.8. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, La CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

6.9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

6.10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la

invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

6.11. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la CRC, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la CRC podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Genera	Interno	Ejecuci	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especific	Interno	Planeaci	Económi co	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbab	3- moderad	5-Riesgo Medio	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económi	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica

2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

7.1. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

ITEM	GARANTÍAS

1	**CUMPLIMIENTO**	por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2	**CALIDAD DEL SERVICIO**	por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
4	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
5	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	El contratista a través de un amparo contenida en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

7.2. ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

ESTADO	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO**	**PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza del Pacífico	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Corea	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	SI	N/A (sin umbral)	N/A	NO

Unión Europea	SI	NO	N/A	NO

CAPÍTULO VIII
FORMATOS Y ANEXOS A DILIGENCIAR

El pliego de condiciones ha sido elaborado con observancia a los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas que complementan, adicionan y reglamentan; contiene los anexos y formatos que se relacionan a continuación:

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICACÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO 3	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 4	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 5	RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

La información requerida que deba estar consignada en el formato entregado con el presente documento, deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

Los anexos corresponden a documentos que obran como material informativo, los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

Los formatos corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el Pliego. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO.
Director General CRC.

Proyectó: *Juliana Maria Quiceno M. / Abogada Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica*

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Propuesta presentada a La Corporación para

Ciudad y fecha:

Nosotros, los suscritos:_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para:_____ y en caso de que sea aceptada por La Corporación, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente:

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
5. Que hemos recibido las siguientes adendas de los documentos de la presente Selección Abreviada (indicar el número y la fecha de cada uno) y aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de_____ meses.
7. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única requerida por La Corporación.

Atentamente,

Nombre
Nit o C.C. # _____ de
Matricula #
Dirección
Ciudad

_____
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
E.S.D.

El suscrito _____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. _____ de _____, cuyo objeto es **"(_____)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.

(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)

Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.

FIRMA

FORMATO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: _____

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente proceso de selección, adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, por medio de la presente documento, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, los servicios requeridos por la entidad, y me obligo a entregar los mismos, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

ITEM	LUGAR	PUESTOS	MODALIDAD	Descripción	VALOR MENSUAL	VALOR POR 06 MESES Y 25 DIAS
1	SEDES VIVERO FORESTAL LA FLORIDA Y LABORATORIO AMBIENTAL EN POPAYÁN	2	Personal humano con arma	24 horas de lunes a domingo incluyendo los días festivos		
2	SEDE DIRECCIÓN TERRITORIAL COSTA PACÍFICA (Guapi)	1	Personal humano con arma	12 horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo los días festivos		

3	SEDE DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE (Santander de Quilichao)	1	Personal humano con arma	24 horas de lunes a domingo incluyendo los días festivos		
		TOTAL				

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (en letras y números) ES POR _____(IVA INCLUIDO).

Nota: Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad

FORMATO No. 4
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Popayán, _____ de 2026.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Asunto: Selección Abreviada No.

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada humana armada en el Vivero Forestal La Florida, Vivero Arboretum y Laboratorio Ambiental, ubicados en la vereda González del municipio de Popayán; la sede de la Dirección Territorial Costa Pacífica, ubicada en el municipio de Guapi; y la sede de la Dirección Territorial Norte, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, para la protección de las instalaciones, bienes e infraestructura de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas, en la vigencia 2026".

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación denominado CRC-SA-0007-2026.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CRC-SA-0007-2026 cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada humana armada en el Vivero Forestal La Florida, Vivero Arboretum y Laboratorio Ambiental, ubicados en la vereda González del municipio de Popayán; la sede de la Dirección Territorial Costa Pacífica, ubicada en el municipio de Guapi; y la sede de la Dirección Territorial Norte, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, para la protección de las instalaciones, bienes e infraestructura de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC".

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (___) días del mes de (_____) de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

FORMATO No. 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL

Contratista	**Contratante**	**Código UNSPSC para los que está inscrito el Contrato**	Contrato N°	**Objeto**	**Duración en meses**	**Consecutivo. RUP en la que se encuentra reportado**	**SMLMV**

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula: _____ de _____

Ciudad: _____

Firma: _____
(Es obligatoria la presentación de este formulario)